



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **119** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **07 AGO. 2018**

VISTO:

La Solicitud de registro N° 8473-2018, copia del Acta de Defunción y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, **JULIA HILARES CÁRDENAS**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su progenitor que en vida fue don **Agustín Hilares Salas**, ocurrido el día 01 de Setiembre del año 2005, en la localidad de Quispicanchil, Región Cusco, para el efecto adjunta el Acta de Defunción con Código de Barra N° 00893682 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo será de Dos (02) Remuneraciones Totales, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no es retroactivo ;

Que, mediante Informe N° 203-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) a favor de la servidora **JULIA HILARES CÁRDENAS**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 004 de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales, que asciende al monto de **Un Mil Doscientos Veinticinco con 84/100 (S/1 225,84) Soles**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	TECNICO ADM. III
NIVEL	:	STA
BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIFIC. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD.	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	9,66
D.S. N° 276-91-EF.	:	50,00
D.L. N° 25697-91	:	51,16
D.U. N° 090	:	56,47
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	74,02
D.U. N° 011	:	76,28
D.L. N° 25897-10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897- 3%	:	00,00
D.L. N° 26504 INSCR. SNP	:	<u>13,18</u>
TOTAL REMUNERACIÓN	:	S/612,92
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	612,92 X 2 = 1 225,84
TOTAL A PAGAR	:	S/1 225,84
		=====





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SON: UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 84/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0109 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería.
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWSD/APR.